

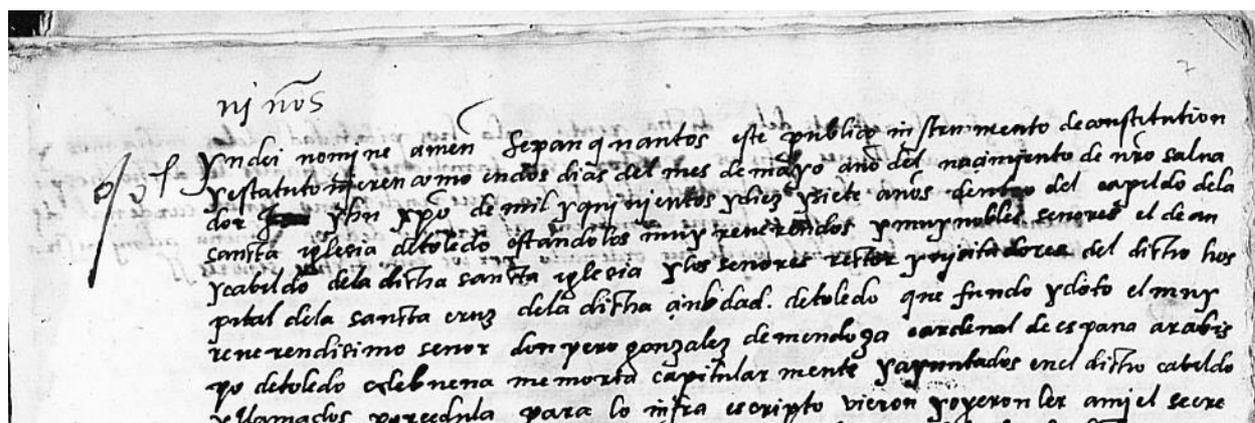
## SM\_1517\_OSUNA\_C3\_D23

**1517, mayo, 2. Toledo.**

*El deán y cabildo eclesiástico de la ciudad de Toledo en calidad de patronos y gobernadores del hospital de la Santa Cruz de Toledo, fundado por el arzobispo y cardenal Pedro González de Mendoza, acuerdan reducir el número de niños expósitos asistidos a 200 para evitar desatender a los pobres enfermos del hospital.*

A.- Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA,C.3,D.23, f. 7r.-v.<sup>1</sup> Papel. Copia simple, posterior. Unidad Documental compuesta por varios diplomas redactados y copiados durante la primera mitad del siglo XVI. El diploma consta de 2 imágenes (11-12) y se incluye en un expediente completo de 53 imágenes en PARES.

Versión *Scripta manent*: Raúl VILLAGRASA-ELÍAS<sup>2</sup>



© MECD. Archivos Estatales (España)

<sup>1</sup> Enlace en PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3912999?nm> [consulta: julio 2021]: Ordenanzas y estatutos de los hospitales de Santa Cruz de Toledo, Santa María de las Cuevas de Sevilla, Espíritu Santo de Roma y San Sebastián de Palma, que recopiló el [IV] conde de Ureña, [Juan Téllez-Girón], para tenerlos en cuenta para fundar el Hospital de la Encarnación de Osuna. Incluyen copias de las bulas de fundación.

Se trata de una adición de 1517 a las constituciones de dicho hospital de 1499, también transcritas y publicadas en la base de datos de diplomas de *Scripta manent*:

[http://www.scriptamanent.info/diplomas/sm\\_1499\\_osuna\\_c3\\_d23/](http://www.scriptamanent.info/diplomas/sm_1499_osuna_c3_d23/) [consulta: julio 2021]

<sup>2</sup> Dicho documento forma parte de la tesis doctoral que está realizando Raúl Villagrasa-Elías en la Universidad de Zaragoza (Campus Iberus) sobre la asistencia hospitalaria en la península ibérica en los siglos XIV-XVI bajo la dirección de Cristina Jular Pérez-Alfaro y Concepción Villanueva Morte.

**Documento original**

**Imagen 1/2**

(mano 2 al margen sup.: niños)

(mano 2 al margen: ojo signo)

*In Dei nomine amen.* Sepan quantos este público instrumento de constitución / y estatuto uieren como en dos días del mes de mayo año del nacimiento de nuestro Salua-/dor (*tachado*: Jsu) Yhesu Christo de mil y quinientos y diez y siete años dentro del capildo de la / Sancta Iglesia de Toledo, estando los muy reuerendos y muy nobles señores el deán /<sup>5</sup> y cabildo de la dicha Sancta Iglesia y los señores rector y uisitadores del dicho hos-/pital de la Sancta Cruz de la dicha çiubdad de Toledo, que fundó y dotó el muy / reuerendísimo señor don Pero González de Mendoza, cardenal de España, arcobis-/po de Toledo e de buena memoria. Capitularmente y ayuntados en el dicho cabildo / y llamados por cedula para lo infraescrito vieron y oyeron ler a mí, el secre-/<sup>10</sup>tario, el estatuto (*tachado*: de f) de yuso contenido. Y después de leído los dichos señores / deán y capildo y rector i uisitadores platicaron y dieron sus botos e por los di-/[c]hos señores fue determinado por el cabildo que (*tachado*: se guardase) se guardase según / e por la forma que de yuso se contiene en la forma siguiente. /

(mano 2 al margen: niños ojo signo)

Por quanto por muchas uisitaciones que se han fecho los años pasados y /<sup>15</sup> este presente año el dicho hospital de Sancta Cruz que fundó e dotó el muy / reuerendíssimo señor don Pero González de Mendoza, cardenal de España de bu-/ena memoria en esta çiubdad de Toledo, se ha uisto el mucho desorden que se ti-/ene en el recibir de los niños expósitos espeçialmente en el número excesibo / que se ha recibido, donde es necesario que se gaste mucha mayor parte de la ren-/<sup>20</sup>ta del dicho hospital de la que de razón se debía gastar en el criar de los dichos / niños expósitos, y por eso no ai lugar de tener tantos pobres enfermos como / de razón se deb[e]rían tener e curar en el dicho hospital y eso mismo no se puede / labrar y continuar la dicha obra del dicho hospital para que del todo se acabe / en brebe tiempo. Como fuera razón que fuera acabado, por ende, queriendo en /<sup>25</sup> (*mano 2 al margen*: 1496 año IUCCCC°XCVI) ello preuer y remediar los muy reuerendos señores deán y cabildo de la Sancta / Iglesia de Toledo como patrones, gouernadores, administradores y los reueren-/dos señores rector y uisitadores del dicho hospital, llamados todos por cédula / para lo de yuso contenido, abido sobre ello mucha deliberación y acuerdo to-/dos vnánimes ordenaron que de aquí adelante el número de los niños ex-/<sup>30</sup>pósitos que se han de reçibir y crirar en el dicho hospital sea reduzido a número / de dozientos, al qual dicho número de dozientos sean reduzidos los que agora están por / manera

que fasta que no aya más de dozientos no se reciba alguno de nuebo. Y después de / reducidos al dicho número vacando vno sea recibido otro en su lugar que tenga las / calidades que ha de tener según las constituciones del dicho hospital y en ningu-<sup>35</sup>na manera no se reciba ni se prometa de recibir alguno fuera del dicho número de / dozientos y si se recibiere que no se reciba en cuenta del dicho rector, lo que con él se / gastare y sea reprehendido y multado a arbitrio de los dichos señores visitadores, / lo qual sea así publicado y predicado porque todos lo sepan y no enren de echar sus / niños en la dicha Iglesia ni en el dicho hospital pues que no han de ser recibidos fa-<sup>40</sup>sta que aya lugar en el dicho número de dozientos. Y sepan que mandarán bautizar / el tal niño que así echaren porque su ánima sea salba y lo tornarán al lugar don-/de fuere echado porque si muriere sea a cargo del que lo echó y no de otra persona. Y / otrosí, quanto a lo que ha de gastar en la hobra y fábrica del dicho hospital que sea / en todo el año lo que se gastare en la dicha fábrica fasta en cantidad de mil ducados <sup>45</sup> se gasten con consejo de los visitadores. Conuiene a saber en las obras que ellos junta-/mente con el dicho rector vieren ser más necesarias y prouechosas para el dicho / hospital // (fol. Iv.)<sup>1</sup> (img. 2/2) y todo y todo (*sic*) lo restante de la dicha renta en la hospitalidad de los enfermos y / feridos y capellanes y fiscos y rector y sus familiares y oficiales del dicho hospi-/tal. (*tachado*: por) Que esta fue la uoluntad del dicho reuerendíssimo señor cardenal de / buena memoria y esto es lo que combiene al serbitio de Dios y buena administra-<sup>5</sup>ción del dicho hospital lo que fue ordenado por los susodichos señores.

\*\*\*\*\*

---

<sup>1</sup> La foliación original del documento correspondería con fol. 7r.-7v.